



CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO INTERNO
DE LA IGLESIA EVANGÉLICA DISCÍPULOS DE JESUCRISTO
Julio 2019

CONSTITUCIÓN

Preámbulo

Nosotros, como miembros de la Denominación Iglesia Evangélica Discípulos de Jesucristo; confesamos que Jesús es el Cristo, el Hijo del Dios viviente; y lo proclamamos Señor y Salvador del mundo. En el nombre de Cristo y por su gracia, aceptamos nuestra misión de testimonio evangélico y servicio a toda la humanidad. Nos regocijamos en Dios, Creador del cielo y de la tierra, y en el pacto de amor que nos une a Él, a nosotros mismos y a toda su creación. Por medio del bautismo en Cristo, hacemos pública profesión de fe en Él, para vivir en novedad de vida, como miembros del pueblo de Dios. En la comunión del Espíritu Santo, nos unimos en obediencia a Jesucristo en el discipulado. En la mesa del Señor, celebramos en acción de gracias, los actos redentores de Cristo y su presencia en medio de su pueblo. Dentro de la Iglesia universal, recibimos los dones para el ministerio que el Espíritu Santo da y la iluminación de las Sagradas Escrituras. Afirmamos y fundamentamos nuestros principios y ética de nuestra fe cristiana a través de los valores bíblicos y teológicos legados por la fe Judeo-Cristiana, sostenida en la Biblia. Afirmamos ser una denominación con raíces históricas Stone y Campbell, y a la vez, seguimos siendo Stone y Campbell y reconocida como tal.

Creemos en el santo estado del matrimonio tal y como Dios lo ha Instituido, entre un hombre y una mujer (Véase Génesis 2:24, Mateo 19:4-6, y 1 Corintios 6:9, entre otras citas bíblicas). Como Denominación, nosotros la Iglesia Evangélica Discípulos de Jesucristo, no nos suscribimos a las tendencias neo-teológicas que afirman las relaciones conyugales entre personas del mismo sexo (véase Levítico 18:22, 20:13; y Romanos 1:26-27).

Respetamos el derecho individual y la libertad de optar por su estilo de vida, pero no afirmamos ni reconocemos en el liderazgo de nuestras iglesias y denominación, a aquellos que públicamente admiten que desobedecen este principio practicando o defendiendo tal tipo de relaciones, como tampoco reconocemos a personas activistas que abogan o promueven tales prácticas.

En los vínculos de la fe cristiana, nos sometemos a la voluntad de Dios, a fin de que sirvamos a Aquel cuyo reino no tiene fin. Bendición, gloria y honor sean dadas a Dios por siempre. Amén.

Nuestra Visión Y Misión

LA VISIÓN

Ser una denominación que crece, evangelizando al mundo y haciendo discípulos con el poder, la autoridad y la guía del Espíritu Santo; reflejando la gloria y la grandeza del Creador.

LA MISIÓN

Somos una Iglesia congregacional fundamentada en las enseñanzas de Cristo que afirma la autonomía local, creemos en la santidad de la familia, promovemos la unidad del cuerpo de Cristo y perseveramos en la comunión de la mesa. Desafiada en pacto de amor a cuidar, fortalecer y capacitar las congregaciones, misiones, cuerpo pastoral, laicado y sus ministerios para exaltar el Señorío de Jesucristo. Elevando la dignidad del ser humano en medio de un mundo en crisis.

Promulgación

Reconociendo la necesidad de mantener la unidad entre todas la congregaciones y misiones de nuestra Iglesia Evangélica Discípulos de Jesucristo como medida sabia, dentro de nuestro pacto de amor que nos une, y en armonía con nuestra Visión, para la consecución de la Misión, dentro de la Fe que proclama el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo; solemnemente, adoptamos como nuestra, esta constitución, hoy, 4 de octubre del 2013, en la cual se proveen los medios para la configuración de una estructura propia de una denominación.

Nota aclaratoria

En este documento, toda designación de cargos es mencionada en sexo masculino; pero, debe entenderse que para toda designación pueden ser hombre o mujer a menos que se especifique.

ARTÍCULO I. DEL NOMBRE

Nuestra organización se conocerá como **Iglesia Evangélica Discípulos de Jesucristo**. En adelante, IEDJ; estará constituida por todas las congregaciones y misiones reconocidas por ésta.

ARTÍCULO II. DE SUS PROPÓSITOS

1. La Iglesia Evangélica Discípulos de Jesucristo establece, recibe y nutre a las congregaciones y misiones. Provee cuidado pastoral a sus miembros, cuerpo ministerial, congregaciones y ministerios reconocidos.
2. Fomenta y afirma la proclamación del Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a través de nuestras congregaciones y misiones, por medio de la evangelización, educación cristiana, acción social, alcance misionero, mayordomía cristiana y adoración.

ARTÍCULO III. DE SU REPRESENTATIVIDAD

La IEDJ está representada dentro y fuera de la misma por el Pastor General; quien podrá delegar en asuntos inherentes a sus funciones, incluyendo la representación en asuntos oficiales.

ARTÍCULO IV. DE LOS MIEMBROS

Inciso A - Son miembros de la IEDJ todas la congregaciones y misiones y su membresía activa; que hayan sido reconocidas oficialmente y estén en comunión con esta Constitución y Reglamento Interno, así como con todos los Manuales de **P**rocedimientos y **O**rden establecidos.

Inciso B – Instituciones y/u organizaciones domésticas y en ultramar podrán afiliarse fraternalmente a la IEDJ de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Constitución y Reglamento Interno, y los Manuales de Procedimientos y Orden de la IEDJ.

ARTÍCULO V. DE LA SAGRADAS ESCRITURAS

Creemos en la inspiración total de las Sagradas Escrituras, mediante la cual entendemos que los 66 libros del Antiguo y Nuevo Testamentos, son dados por la inspiración divina, revelando inherentemente la voluntad de Dios concerniente a nosotros en todas las cosas necesarias para nuestra salvación y en asuntos de fe y conducta normativa para la vida cristiana; cualquier declaración no contenida en ella, no debe ser impuesta como

un artículo o asunto de fe. (Lucas 24: 44-47, Juan 10:35, 1 Corintios 15: 3-4, 2 Timoteo 3: 15-17, 1 Pedro 1: 10-12, 2 Pedro 1: 20-21)

ARTÍCULO VI. DEL PACTO DE LA CONDUCTA CRISTIANA SOBRE LA SEXUALIDAD HUMANA

La Iglesia Evangélica Discípulos de Jesucristo, Inc. considera la sexualidad humana como una expresión de la santidad y la belleza que Dios el Creador tenía para Su creación. Es una de las maneras por las cuales el pacto entre un esposo y una esposa es sellado, y consumado. Los cristianos deben entender que en el matrimonio la sexualidad humana puede y debe ser santificada por Dios. La sexualidad humana alcanza el cumplimiento solamente como signo de amor integral y lealtad. Los esposos y esposas cristianos deben ver la sexualidad como parte de su compromiso mucho más grande entre sí y con Cristo, de quien emana y se extrae el sentido de la vida.

El hogar cristiano debe servir como escenario para enseñar a los niños el carácter sagrado de la sexualidad humana y para mostrarles cómo se cumple su significado en el contexto del amor, la fidelidad y la paciencia. Nuestros ministros y educadores cristianos deben declarar claramente la comprensión cristiana de la sexualidad humana, instando a los cristianos a celebrar su excelencia legítima, y rigurosamente para protegerse de su traición y distorsión. La sexualidad pierde su propósito cuando se trata como un fin o cuando se abarata con el uso de otra persona para satisfacer los intereses sexuales pornográficos y pervertidos. Vemos todas las formas de intimidación sexual que se producen fuera del pacto del matrimonio heterosexual como distorsiones pecaminosas de la santidad y belleza que Dios quiso para ella.

La homosexualidad es un medio por el cual la sexualidad humana es pervertida. Reconocemos la profundidad de la perversión que conduce a los actos homosexuales, pero afirmamos la posición bíblica de que tales actos son pecaminosos y sujetos a la ira de Dios. Creemos que la gracia de Dios es suficiente para superar la práctica de la homosexualidad (1 Corintios 6: 9-11). Deploramos cualquier acción o declaración que parezca implicar compatibilidad entre la moral cristiana y la práctica de la homosexualidad. Instamos a predicar y enseñar claramente acerca de los estándares bíblicos de moralidad sexual. (Génesis 1:27; 19: 1-25; Levítico 20:13; Romanos 1: 26-27; 1 Corintios 6: 9-11; 1 Timoteo 1: 8-10).

ARTÍCULO VII. ASAMBLEA DE LA DENOMINACIÓN

La IEDJ celebrará una Asamblea Bienal, durante el mes de julio.

Inciso A- Delegados

La Asamblea de la IEDJ cuenta con cuatro categorías de delegados:

1. **Oficiales:** Los nombrados oficialmente de Cada congregación local o Misión, los cuales tienen voz y voto.
2. **Fraternales:** Otros miembros de congregaciones locales o Misiones de la IEDJ; Instituciones y/u organizaciones domésticas y en ultramar afiliado o reconocido, quienes tendrán voz más no voto.
3. **Ministeriales:** Los especificados en el Reglamento Interno, los jubilados y los Pastores ordenados sin cargo pastoral con membresía activa en una congregación o misión de la IEDJ, los cuales tendrán voz y voto.
4. **Miembros de la Junta General:** Tendrán derecho a voz y voto los miembros vigentes de la Junta General.

Inciso B. Visitantes

La Asamblea de la IEDJ es un evento abierto a todo el que desee estar presente. Aquellas personas que no sean clasificadas como delegados, podrán ser observadores en calidad de visitantes. La Asamblea se reserva el derecho a otorgar el privilegio a voz; pero, en cuanto al voto, ya está establecido que nunca tendrán derecho a ejercer el mismo.

ARTÍCULO VIII. ESTRUCTURA DE GOBIERNO Y ADMINISTRATIVA

La estructura de gobierno y administrativa está configurada por: la Asamblea de la Denominación, la cual en receso funciona a través de su Junta General; son también parte de esta estructura: El Pastor General, la Junta de Síndicos, las comisiones de trabajo, y los distritos eclesiásticos.

La IEDJ podrá, por sí misma y / o como la organización principal o central en nombre de sus iglesias miembros, solicitar la condición exenta de impuestos y el reconocimiento bajo el Código de Rentas Internas 501 (c) (3). La IEDJ podrá obtener el "estatus o condición del 501 (c) (3) de exención" en beneficio propio y por todas las iglesias miembros a que se refiere la presente "exención de impuestos". Con el fin de obtener la condición de exentos de dichos impuestos, la IEDJ está autorizada para procesar, mediante solicitudes de tales permisos y consentimientos de sus iglesias miembros a permitir la concesión de dicho estatuto de exención de impuestos. La IEDJ está autorizada a crear políticas o las reglamentaciones, tales como las reglas sobre conflictos

de intereses, que puedan ser necesarias para obtener dicha condición de exención de impuestos.

Tras la concesión de este estatuto de exención de impuestos, ni la IEDJ ni ninguna de sus iglesias miembros afiliadas, cubiertos por la "exención de impuestos", hará ni permitirá ninguna actividad que pudiera resultar en la revocación por el IRS de esa condición exenta de impuestos. Al ser informado de tales actividades impropias, la IEDJ y / o sus iglesias afiliadas, sin demora, cesarán tales actividades y actos que impidan mantener y / o restaurar su estado de exención de impuestos.

Inciso A. La Denominación IEDJ

La IEDJ tiene derechos y responsabilidades, en el ejercicio de sus funciones gubernativa y administrativas.

1. Derechos:

- a. Establecer su política eclesiástica, administrativa y programática en consistencia con su naturaleza de gobierno congregacional y en armonía con El Pacto que nos une.
- b. Convocar Asamblea bienalmente, en concordancia con lo estipulado en esta Constitución y el Reglamento Interno.
- c. Elegir y ratificar sus propios oficiales y el Cuerpo de Síndicos.
- d. Evalúa y aprueba las propuestas de compras y ventas e inversiones sometidas por la Junta General, la Junta de Síndicos o la Oficina del Pastor General.

2. Responsabilidades:

- a. Establecer, aceptar, instruir y recibir nuevas congregaciones y misiones conforme a los criterios establecidos en la Constitución, Reglamento Interno y el Manual de la Comisión de Cuidado Congregacional.
- b. Recibir informes estadísticos y financieros de las congregaciones y misiones, del personal administrativo, de sus oficiales y de otros organismos o ministerios relacionados.
- c. Coordinar y dar seguimiento a las diferentes comisiones de trabajo y el Cuerpo de Síndicos, a través de la Junta General.
- d. Velar, cuidar y tomar acción por el bienestar del cuerpo ministerial. Intervenir en asuntos de ética ministerial conforme a lo estipulado en el Manual de la Comisión Ministerial.
- e. Asegurar el trato y el cuidado justo al ministro de parte de la congregación y viceversa.

Inciso B. Pastor General de La Denominación

La IEDJ cuenta con un Pastor General, nombrado a través de un comité de búsqueda y ratificado por la Asamblea. El procedimiento de elección y sus funciones pastorales y

ejecutivas están estipuladas en el Reglamento Interno. Es miembro ex-oficio de todas las comisiones, Cuerpo de Síndicos, ministerios, organizaciones y grupos de trabajo.

Inciso C. Junta General

La IEDJ tiene una Junta General, la cual será La Asamblea en receso, para ejecutar y procesar los asuntos programáticos, administrativos y ministeriales de La IEDJ, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y el Reglamento Interno.

1. Composición

La Junta General está compuesta de acuerdo a lo estipulado en el Artículo III, Inciso E, Numeral 2, del Reglamento Interno.

2. Derechos

- a. Recomendar a la Asamblea, a través del Comité de Nominaciones, candidatos para la Junta General de la IEDJ.
- b. Procurar que el equipo de trabajo propuesto por cada Director de Comisión cumpla con los criterios establecidos en el Reglamento Interno.
- c. Recibir, evaluar y aprobar el plan de trabajo presentado por cada comisión y demás organismos internos reconocidos.
- d. Recibir, evaluar y aprobar el presupuesto anual según lo estipulado en el Reglamento Interno, Artículo III, Inciso H, Numeral 3, Literal e.

3. Responsabilidades

- a. Ejecutar y dar seguimiento a las decisiones de la Asamblea de la IEDJ.
- b. Reconocer y aprobar el plan de trabajo del Pastor General y de las diferentes Comisiones, y demás organismos internos de acuerdo a los propósitos de la IEDJ.
- c. Evaluar el plan de trabajo del Pastor General y de las diferentes Comisiones, y demás organismos internos de acuerdo a los propósitos de la IEDJ.
- d. Llenar cualquier posición electa que quede vacante conforme al Reglamento Interno.
- e. Llevar a cabo reuniones de negocios ordinarias; y extraordinarias, siempre que fuere necesario.
- f. Ratificar y aprobar los diferentes Candidatos al Ministerio referidos por la Comisión Ministerial, debidamente procesados por ésta.

Inciso D. Comité Ejecutivo

1. Composición Y Funciones

Estará compuesto por el Moderador, Vice-Moderador, Secretario, Tesorero, **Secretario de Finanzas**, Presidente del Cuerpo de Síndicos y el Pastor General.

- a. Moderador:** preside las reuniones deliberativas de la IEDJ, Junta General, y el Comité Ejecutivo. Da seguimiento junto al Pastor General para asegurar la ejecución de los asuntos acordados por la Asamblea Bienal y la Junta General.
- b. Vice-Moderador:** Asume la responsabilidad del Moderador en su ausencia imprevista, temporal; o en caso de renuncia, hasta que la Junta General nombre al nuevo Moderador; y en cualquier otro asunto que el Pastor General, Moderador o la Junta General le delegue. Representa, convoca y preside al Cuerpo de Síndicos; y, dirige los asuntos legales asignados por la Asamblea y la Junta General e informa a éstos las gestiones realizadas.
- c. Secretario:** Toma las minutas de las reuniones de la Asamblea de la IEDJ, de la Junta General y del Comité Ejecutivo. Una vez dichas minutas sean aprobadas, autentica las mismas. Preside la reunión de negocio en ausencia del Moderador y del Vice-Moderador, según lo establecido en las normas de procedimientos parlamentarios de Robert.
- d. Tesorero:** Emite, certificando con su firma, todos los desembolsos necesarios; manteniendo un registro exacto de todas las transacciones. Prepara y somete un informe financiero en cada reunión de la Junta General. Para cada Asamblea de la IEDJ, presenta un balance general del año fiscal. Está presto a rendir informes en cualquier momento que se le requiera y suministrar información al contable contratado por la IEDJ.
- e. Secretario de Finanzas:** Recibe, deposita y mantiene un registro exacto de los fondos recibidos por la IEDJ. Está a cargo de asegurar que toda entrada de dinero o fondos de la denominación sea adecuadamente registrada y documentada. El Secretario de Finanzas trabaja con un equipo de conteo que contabiliza todas las contribuciones, diezmos, ofrendas recibidas y las deposita en la cuenta de la denominación. La acción del conteo y depósito debe ocurrir al menos de manera semanal o cuando se levante la ofrenda. El Secretario de Finanzas registra toda donación en un registro de donantes. Prepara recibos para toda donación mayor de \$250.00. El recibo debe de presentarse no más de 24 horas después que la donación sea registrada. Junto con el Tesorero, reconcilia el estado mensual de las cuentas de banco asegurándose que todos los cheques y los depósitos han sido reflejados por el banco correctamente.
- f. Pastor General de la IEDJ:** Las funciones pastorales y ejecutivas, están estipuladas en el Reglamento Interno, Artículo V, Inciso D.

Inciso E. Cuerpo de Síndicos

Este Cuerpo está compuesto por el Vice-Moderador, Tesorero y tres miembros, los cuales serán electos por la Asamblea por un periodo de dos años y podrán ser considerados por un segundo término o un máximo de 4 años consecutivos. Sus responsabilidades están definidas y estructuradas en el Reglamento Interno, Artículo III, Inciso H, Numeral 3, literal a – f.”

Inciso F. Comisiones, Comités y Ministerios de Trabajo

Las comisiones, comités y ministerios de trabajo están definidos y estructurados en el Artículo IX de la presente constitución.

ARTÍCULO IX. COMISIONES, COMITÉS Y MINISTERIOS DE TRABAJO

La IEDJ ejecuta sus funciones con las siguientes comisiones, ministerios y organismos: Comisión Ministerial, Comisión de Educación Cristiana, Comisión de Cuidado Congregacional, Comisión Teológica, Comisión de Misión y de Alcance Social y Distritos Eclesiásticos. Además, ejecuta otras funciones a través de Comités y Ministerios nombrados por la Junta General o Comisiones, según fuese necesario.

Inciso A. Comisiones de Trabajo y sus Funciones

Las Comisiones son los instrumentos principales de la IEDJ para planificar e implementar sus trabajos. El Director de cada Comisión, en consulta con el Pastor General, nombra los candidatos a las diferentes áreas de trabajo. Cada Comisión lleva a cabo sus funciones a la luz de su plan de trabajo, alcance y proyecciones de las mismas.

- 1. Comisión Ministerial.** las áreas de trabajo de ésta son: relaciones ministeriales; otorgamiento y validación de becas; credenciales y escrutinio; recomienda a la Junta General el otorgar licencias para ministerios reconocidos según su naturaleza, procesamiento y reconocimiento de candidatos al ministerio; procesa y recomienda la ordenación de ministros y ministerios especializados; ofrece apoyo a la pastoral; apoyo y seguimiento a familias pastorales; vela por la disciplina y la ética del Cuerpo Ministerial; y es responsable por la educación y capacitación continuada a ministros ordenados, pastores licenciados, candidatos al ministerio, y cualquier otra área que vaya en beneficio del trabajo pastoral.
- 2. Comisión de Educación Cristiana.** las áreas de trabajo de ésta son: Educación Cristiana; Instituto Bíblico.

3. **Comisión de Ministerios.** Las áreas de trabajo de ésta son: Brinda apoyo, recurso y dirección a los diferentes ministerios de mujeres, hombres y jóvenes. También brinda apoyo a los ministerios locales de Jóvenes, Mujeres y Hombres de nuestras congregaciones y misiones.
4. **Comisión de Cuidado Congregacional.** las áreas de trabajo de ésta son: Relaciones Pastorales y Congregacionales, Educación y Recursos, Manejo de Conflictos, y, Asesoramiento y Evaluación Congregacional.
5. **Comisión Teológica.** Las áreas de trabajo de ésta son: Provee dirección teológica, desarrolla posiciones teológicas, representa **de** la IEDJ en foros teológicos y articula el pensamiento teológico de nuestra denominación.
6. **Comisión de Misión y Alcance Social.** Las áreas de trabajo de ésta son: responde a asuntos sociales, evangelización, obras nuevas, misiones domésticas y de ultramar.
7. **Distritos Eclesiásticos.** Proveen apoyo programático mutuo y comparte información pertinente a la IEDJ y a sus congregaciones y misiones. Estos Distritos Eclesiásticos responderán a la Junta General, la Comisión de Cuidado Congregacional y a la Oficina del Pastor General.

Inciso B. Comité de Nominaciones (AD-HOC)

Estará compuesto de cinco (5) a siete (7) personas de manera balanceada entre Ministros y laicos. Este comité será nominado por el Pastor General junto al Moderador y el Comité Ejecutivo de la IEDJ.

El mismo deberá constituirse cinco (5) meses antes de La Asamblea. Este comité presentará la lista de candidatos recomendados a la Junta General para su consideración y aprobación. Las nominaciones serán sometidas a la Asamblea para su consideración y ratificación; una vez ratificados por ésta, las funciones de este comité cesan.

ARTÍCULO X. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

La IEDJ regulará su funcionamiento con base en los siguientes procedimientos administrativos:

Inciso A. Finanzas

1. Año Fiscal: El año fiscal de La IEDJ será del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
2. Origen y naturaleza de los Fondos: la IEDJ se sostendrá económicamente mediante contribuciones de las congregaciones y misiones:

- a. Diezmo del Diezmo
- b. Donativos
- c. Actividades
- d. Legados Testamentarios
- e. Fondos Designados
- f. Fondos Permanentes
- g. Otros Ingresos

Entiéndase por otros ingresos todos aquellos fondos que no afecten la credibilidad ni el buen nombre de Jesucristo y de nuestra denominación.

3. La IEDJ dispondrá prioritariamente de fondos suficientes para sostener sus operaciones y servicios, antes de cualquier otra disposición.

Inciso B. Propiedades

1. Por virtud del pacto que nos une y define, toda congregación se compromete a adherirse a un proceso de consulta y asesoramiento por la denominación, previo a cualquier transacción, compra o venta de sus propiedades o de la liquidación de sus activos financieros.
2. Cualquier propiedad que la congregación o misión adquiera a través de un préstamo o aval de la denominación, el título de propiedad estará a nombre de la denominación y la congregación. Una vez el préstamo se haya saldado, el título de propiedad será transferido a la congregación.
3. Ni la Congregación o Misión local, ni la IEDJ, podrán hacer uso o disposición de la propiedad, contrario a las creencias, principios, características y teología de la IEDJ.
4. La IEDJ reconoce y garantiza a todas las congregaciones locales todo el derecho de propiedad sobre toda clase de bienes incluyendo y sin limitar el derecho de propiedad de sus templos y demás bienes raíces. La participación de la IEDJ en tales asuntos sólo debe reflejar su razón de ser de apoyar, acompañar y aconsejar a las congregaciones locales según sea consensual y en caso de disolución de la iglesia local, las propiedades pasarán a tenencia de la IEDJ con propósitos de salvaguardar los fines para los cuales los bienes fueron adquiridos por la congregación local.

Inciso C. Oficina y Documentos

1. La IEDJ tendrá una oficina central para el uso de sus funcionarios y empleados; para la ubicación de sus archivos con los distintos tipos de documentos; y, para ofrecer diversos servicios a las iglesias locales y los organismos afines.

2. Las Congregaciones y Misiones miembros de la IEDJ someterán documentos e informes, cuando así la IEDJ lo considere necesario, ya sea para fines administrativos, legales, o programáticos.

ARTÍCULO XI. RELACIONES Y AFIRMACIONES CONSTITUCIONALES

Inciso A. Autonomía y Unidad

La IEDJ afirma la autonomía congregacional y la unidad de la Iglesia en su expresión local y su integridad en cualquiera de las organizaciones propias de una denominación. Cada una de dichas manifestaciones es y representa a la Iglesia en el ejercicio de gobierno propio, autoridad congregacional, derechos y responsabilidades.

Inciso B. Principios de Pacto

Afirmamos el principio bíblico de Pacto que nos constituye como denominación, en sus distintas manifestaciones y nos vincula en lazos de responsabilidad mutua y lealtad al Señor de la Iglesia.

Inciso C. El Valor de la Diversidad Étnica y Cultural

Reconocemos y celebramos la realidad de la diversidad étnica y cultural, expresada en modos y criterios diferentes de interpretar y vivir el compromiso cristiano en medio del mundo. Dicha diversidad, al articularse ordenadamente según las Sagradas Escrituras, dentro de un proceso de crecimiento, testimonio, y desarrollo; dirigido a la obtención de los propósitos de Dios en la Iglesia, enriquece y le añade estabilidad, madurez y plenitud a la experiencia de comunidad de fe.

Inciso D. Compromiso Ecuménico

Afirmamos nuestro compromiso ecuménico que se manifiesta en la cooperación eclesial y programática con otras organizaciones cristianas, cuyos valores y posturas teológicas se correspondan con las nuestras; las cuales son Cristo-céntricas y evangélicas según las Sagradas Escrituras.

Inciso E. Cláusula de disolución de La Denominación

En caso de disolución, todos los activos restantes y propiedades de La Denominación, después del pago de los gastos necesarios y la satisfacción de todos los pasivos de la misma, se distribuirá con la aprobación de un juez de la Corte Suprema del estado de Nueva York o de acuerdo a entidades con jurisdicción legal en partes iguales a las iglesias miembros calificadas u otras organizaciones exentas de impuestos bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas.

Inciso F. Cláusula de No - Discriminación

La IEDJ, en la conducción de sus negocios y en sus distintas manifestaciones, no permitirá conductas que restrinjan, discriminen o que limiten basados en la raza, color, credo, nacionalidad y estrato social; siempre y cuando no dejen de ser fieles y coherentes con nuestros principios y creencias fundamentales que figuran en nuestro Preámbulo y en el resto de esta Constitución.

Inciso G. Cláusula de Armonía Constitucional

Toda constitución, reglamento o norma de una congregación, misión u organismo de la IEDJ ha de estar en armonía con el espíritu de la presente Constitución; de lo contrario, esta Constitución prevalecerá y será la norma en todo procedimiento para establecer orden en la solución de conflictos.

ARTÍCULO XII. PROCEDIMIENTOS

Inciso A. Quórum

En todas sus asambleas, las reuniones de la Junta General y del Comité Ejecutivo, se establecerá el Quórum, según lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Inciso B. Reglas Parlamentarias

En todas sus asambleas, las reuniones de la Junta General, y del Comité Ejecutivo, se conducirán conforme a la última edición del Manual del Procedimiento de “Roberts Rules of Order”; excepto, en todo aquello que trastoque con lo dispuesto en esta Constitución, o en todo asunto conflictivo con nuestra fe según Las Sagradas Escrituras.

Inciso C. Enmiendas a La Constitución

Esta Constitución podrá enmendarse con el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de los participantes con derecho a voto en la asamblea **bienal** de la IEDJ, siempre y cuando se haya seguido el siguiente procedimiento:

1. La Junta General nombrará un Comité de Estudio de Enmiendas y Resoluciones.
2. Podrá sugerir enmiendas cualquier congregación o misión u organismo de la IEDJ, la Junta General, Comité Ejecutivo o un grupo mayor de cien (100) miembros reconocidos de nuestras congregaciones y misiones.
3. La enmienda sugerida pasará a la consideración de la Oficina del Pastor General para su estudio y canalización. La Oficina del Pastor General no considerará, ninguna propuesta de enmienda, a menos que la misma sea

sometida por escrito por lo menos ciento ochenta (180) días antes de celebrarse la Asamblea de la IEDJ. La Oficina del Pastor General notificará al remitente acerca del estado del proceso de la enmienda sometida.

4. La Junta General, a través de su Comité de Estudio de Enmiendas y Resoluciones, estudiará las enmiendas propuestas y formulará recomendaciones específicas a las congregaciones y misiones, con no menos de sesenta (60) días previo a la Asamblea de la IEDJ, vía el Pastor General de la IEDJ; esto permitirá que las congregaciones y misiones tengan este documento por lo menos cincuenta (50) días antes de la Asamblea.

5. Las congregaciones y misiones estudian las enmiendas propuestas e instruyen a sus delegados de cómo deben votar. Los delegados y/o representantes presentarán el voto emitido por, sus congregaciones o misiones. El voto de la congregación o misión será invalidado si sus delegados y representantes votan de manera personal.

6. De ser aprobada la enmienda por la Asamblea, el Cuerpo de Síndicos será responsable de incorporar la misma a la constitución y de hacerla llegar a todas las congregaciones, y misiones y organismos pertinentes afiliados a nuestra denominación.

Inciso D. Resoluciones

Serán consideradas conforme al proceso establecido para enmendar la constitución. La aprobación requerida es una mayoría simple de los participantes con derecho a voto.

ARTÍCULO XIII. NECESIDADES DE UN REGLAMENTO INTERNO

Las disposiciones constitucionales deberán ser reglamentadas para su mejor aplicación. Es necesario que, a esta Constitución, le acompañen las medidas y normas estipuladas en el Reglamento Interno.

ARTÍCULO XIV. DEFINICIONES

Inciso A. La Iglesia Evangélica Discípulos de Jesucristo

Es la totalidad de personas que ahora y en el futuro formen parte de las distintas Congregaciones, Misiones e Instituciones afiliadas.

Inciso B. Autonomía Congregacional y Pacto Denominacional

Autonomía congregacional es la libertad de acción y pensamiento que tiene cada Congregación y Misión cuando está reunida en la asamblea de la IEDJ y en su ámbito

de trabajo local. Entiéndase que es el respeto de los acuerdos aprobados en asamblea sobre la base del pacto que nos constituye como IEDJ, sin perder los derechos de la autonomía local, afirmando nuestra unidad misional y corporativa. El ejercicio de tal autonomía tiene que estar acorde con la Biblia y con esta Constitución y el Reglamento Interno que se apruebe. Cada Congregación y Misión local ejerce a través de sus representantes, su autonomía en la IEDJ en forma tal que le permita actuar al nivel general como una sola Iglesia.

El pacto Denominacional es el compromiso moral, espiritual, libre y voluntario arraigado en el vínculo perfecto del amor y el respeto que nos une en la consecución de nuestra misión.

Inciso C. Congregación Local

Es un grupo de cincuenta (50) miembros o más, con sostenimiento propio reconocido por la IEDJ. A nivel local, cada congregación goza de autonomía para implementar todo asunto de orden eclesiástico, administrativo y programático pertinentes a su realidad siempre y cuando estos estén acordes con esta Constitución.

Inciso D. Distrito Eclesiástico

Es un grupo de Congregaciones y Misiones que se unen para brindarse apoyo mutuo en un área geográfica específica.

Inciso E. Misión

Se considerará una Misión un punto de predicación reconocido y aprobado una vez que haya alcanzado y cumplido con los requisitos establecidos en nuestra Constitución y el Reglamento Interno. La Junta General de la IEDJ llevará a cabo un proceso supervisado a través de la Comisión de Cuidado Congregacional hacia la formación de una congregación autónoma, debidamente organizada y dirigida por un pastor rector. Será calificada por su naturaleza, condición, y por los requisitos para ser constituida una Misión conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno, Artículo IV, Inciso D, Numeral 4. Quedará bajo la dirección y jurisdicción de la IEDJ a través de un Comité Rector Organizador, Asesor y Evaluador que constituirá, interinamente, el gobierno rector de la Misión hasta tanto ésta sea constituida en Congregación. La Congregación local que haya iniciado el proyecto, mantendrá su compromiso financiero, apoyo directo y participación con la Misión hasta que ésta sea constituida y declarada como una nueva Congregación Local.

Inciso F. Punto de Predicación

Surge como iniciativa de una congregación, o pastor, o laico, una o varias familias distantes de su congregación o Misión, que toma la iniciativa de comenzar reuniones de adoración y oración, y eventos evangélicos en un hogar. Por lo regular, la congregación o Misión identifica y determina un lugar o área geográfica donde se dan

las condiciones fértiles para comenzar un punto de predicación hacia la formación de una Misión. Inicialmente, la congregación o Misión que auspicia el proyecto es la que nombra un laico cualificado para la formación y organización del punto de predicación. El Punto de Predicación será referido por la Congregación o Misión auspiciadora por escrito a la IEDJ; cuando éste reúna las condiciones y requisitos para ser constituido en Misión según lo estipulado en Reglamento Interno, Artículo IV, Inciso D, Numeral 4, Literal b. El mismo pasará bajo la jurisdicción y manejo de la Junta General de la IEDJ.

Inciso G. La Asamblea

Es el evento que reúne a los representantes de la IEDJ en la cual han acordado constituirse en la máxima autoridad legislativa de la IEDJ.

Inciso H. Cuerpo Ministerial

Se refiere a los ministros ordenados o con licencia de la IEDJ que estén en función de pastor en una Congregación o Misión; y aquellos en diversos ministerios, pastores estudiantes, pastores laicos, ministros en transición, y ministros jubilados. Para requisitos y procedimientos refiérase al manual de la Comisión Ministerial. Sólo los miembros de este cuerpo son elegibles para la función ministerial de las congregaciones y misiones de la IEDJ.

Inciso I. Diversos Ministerios

Se refiere a las distintas áreas de las que se compone la Misión de la Iglesia, tales como: tareas docentes y educativas, música, administración, misiones, proyectos de índole social (preventivos y terapéuticos), capellanías y otros que la denominación determine.

Inciso J. Período Electivo

Es el término que se establece en la Constitución y el Reglamento Interno durante el cual un oficial o funcionario ejecutivo podrá ejercer sus tareas, deberes y funciones.

Inciso K. Instituto Bíblico Ferdinand García

Organismo educativo bíblico y teológico oficial de la IEDJ para la capacitación de laicos y pastores laicos.

Inciso L. Administración

La administración incluye el proceso de recaudación, autorización, contabilización e informe sobre el presupuesto requerido para llevar a cabo los programas que la IEDJ haya aprobado. Incluye, además, aquellas disposiciones de posesión y uso de las propiedades requeridas para llevar a cabo los programas de la IEDJ, así como, la conservación y uso de los documentos y publicaciones que surjan de la ejecución de los

programas. Es pertinente a la administración el manejo de los recursos humanos con que cuenta la IEDJ.

Inciso M. Los Ministerios de Hombre, Mujeres y Jóvenes

Los Ministerios de Hombres, Mujeres y Jóvenes existen para promover la unidad en el cuerpo de la IEDJ, ofrecen oportunidad, fortalecimiento y capacitación de líderes, a través de retiros y talleres para la motivación y enriquecimiento espiritual, a fin de que sean de bendición y edificación a sus iglesias locales.

ARTÍCULO XV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

La Constitución y el Reglamento Interno serán sometidos para aprobación en una Asamblea. Se requerirá el voto afirmativo de dos terceras (2/3) partes de los participantes con derecho a voto. Una vez aprobado, tanto la Constitución como el Reglamento Interno, entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO XVI. AFIRMACIÓN, ACEPTACIÓN Y COMPROMISO

Al adoptar la presente Constitución y Reglamento Interno, las Congregaciones y Misiones locales, afirman su deber de mantener, fomentar y desarrollar el pacto de amor que nos une y, al reafirmar y aceptar públicamente nuestro compromiso de mantenernos dentro del vínculo de la fe cristiana. Por tanto, nos sometemos libre y voluntariamente en lo espiritual a la voluntad de Dios, nuestro Hacedor; y al orden de esta Constitución y Reglamento Interno, que nos fundamenta en el compromiso como Congregaciones y Misiones hermanas en la IEDJ. Amén.

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO I - DEFINICIONES

Inciso A. Pastor General

Es un Ministro ordenado, según los criterios establecidos en el Manual de la Comisión Ministerial, que, al ser electo por La IEDJ en Asamblea, se constituye en el Pastor General de La IEDJ.

Inciso B. Pastor Rector

Es el pastor principal de una Congregación, y debe ser un miembro del Cuerpo Ministerial de la IEDJ y debidamente procesado por la Comisión Ministerial de La IEDJ, según lo estipulado en el Manual de la Comisión Ministerial; que ha sido llamado por una iglesia o Misión e instalado oficialmente por el Pastor General, y la Comisión Ministerial.

Inciso C. Pastor Estudiante

Es un candidato al ministerio que cursa estudios acreditados por una institución debidamente reconocida o reconocidos por la IEDJ en una universidad o seminario; a quien se le asigna una tarea pastoral y le es otorgada una licencia por la Comisión Ministerial de La IEDJ. Éste estará bajo el cuidado de la Comisión Ministerial.

Inciso D. Pastor Laico

Es una persona que, siendo miembro activo de una congregación o misión local de la IEDJ y debidamente procesado y licenciado por la Comisión Ministerial de la IEDJ, de acuerdo con lo estipulado en el Manual de la Comisión Ministerial; se le ha asignado una función pastoral y a la vez, puede mantener un trabajo secular para su sostén y el de su familia. Éste estará bajo el cuidado de la Comisión Ministerial.

Inciso E. Pastor Recurso

Es un laico activo de una de nuestras congregaciones o misiones o un miembro del Cuerpo Ministerial de la IEDJ, debidamente reconocido y recomendado por la congregación local y la Comisión Ministerial. El mismo será comisionado a cubrir el púlpito vacante en cualquier congregación o misión por un breve período, mientras La Comisión Ministerial en consenso con la Congregación o Misión local asigne, un pastor interino. El proceso completo sobre el Pastor Recurso se delinea en el Manual de la Comisión Ministerial.

Inciso F. Pastor Interino

Es un miembro del Cuerpo Ministerial, quien servirá bajo un contrato de un año, y de ser necesario, renovable por un máximo de un año adicional. El Pastor Interino asume funciones especificadas por La Comisión Ministerial de La IEDJ y la Congregación local o misión, durante el proceso de búsqueda de un Pastor Rector.

Se advierte que, como norma de ética ministerial, el Pastor Interino no podrá ser considerado como candidato a la pastoral donde esté sirviendo.

Inciso G. Ministro Ordenado

Es una persona que, con plena certeza de su llamado al santo ministerio, ha cumplido con todos los requisitos estipulados y habiendo sido ordenado según el Manual de la Comisión Ministerial, la Constitución y el Reglamento Interno de La IEDJ.

Inciso H. Ministro en Transición

Es un ministro que queda sin cargos pastorales, y sigue formando parte del Cuerpo Ministerial de la IEDJ.

Inciso I. Aspirante al Ministerio

Es la persona que ha sido referida y recomendada por una Congregación Local, y se encuentra en el proceso y cuidado de la Comisión Ministerial para determinar su legitimidad vocacional, y ser referido a la Junta General para su aval.

Inciso J. Candidato a Ministerio

Es un aspirante al ministerio que ha estado bajo el cuidado de la Comisión Ministerial, y ha sido encontrado elegible para proceder hacia la licencia u ordenación al santo ministerio.

Inciso K. Otras Definiciones

Para otras definiciones refiérase al Artículo XIV de la Constitución.

ARTÍCULO II. MIEMBROS DE LA IEDJ

Son miembros de La IEDJ con voz y voto todas las congregaciones, misiones, confraternidades y organizaciones debidamente reconocidas por La IEDJ y en comunión con la Constitución y el Reglamento Interno.

Inciso A. Compromiso Mutuo de Integración

1. La IEDJ agotará todos los medios, recursos y esfuerzos a su alcance para fomentar y mantener la participación de todas sus congregaciones, misiones, confraternidades y organizaciones a la vida de La IEDJ, promoviendo así la unidad y la sana hermandad.
2. Cada congregación, misión, confraternidad y organización se compromete a mantener su membrecía activa con el propósito de fomentar y afirmar la unidad y la sana hermandad.

Inciso B. Derechos de las Iglesias y Misiones

1. Cada congregación y misión tiene el derecho a elegir sus delegados a la Asamblea de La IEDJ.
2. Llenar su vacante pastoral conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de la Comisión Ministerial de La IEDJ y con la plena participación y orientación de esta Comisión.
3. Implantar su propio procedimiento interno (su Constitución y Reglamento Interno) en consonancia con la Constitución y Reglamento Interno de La IEDJ, y los manuales de la IEDJ.
4. Establecer sus procedimientos financieros y programáticos.
5. Otros derechos inherentes a su misión y su relación con La IEDJ, según lo establecido en La Constitución y Reglamento Interno de La IEDJ.

Inciso C. Responsabilidades de las Congregaciones y Misiones

1. Compartir, colaborar, fraternizar y servir junto con las demás Congregaciones, misiones y organizaciones de La IEDJ.
2. Asistir a la Asamblea de La IEDJ.
3. Cumplir con el diezmo de diezmos, mensualmente. Y, además, honrar y cumplir con los compromisos financieros deliberados y aprobados en Asamblea de La IEDJ.
4. Informar inmediatamente o dentro de un plazo máximo de siete (7) días a la Comisión Ministerial la existencia de una vacante pastoral.
5. Informar por escrito a la Comisión Ministerial de La IEDJ cuando reconozca y recomiende a uno de sus miembros como aspirante al ministerio pastoral u otro ministerio reconocido de La IEDJ.

6. Aceptar y respaldar las decisiones tomadas democráticamente por La IEDJ en Asamblea o La Junta General.
7. Rendir informes estadísticos, demográficos y financieros que la Oficina Administrativa de La IEDJ le solicite.
8. Mantener al día sus libros de contabilidad y archivos financieros, de tal forma que cumpla con las normas estatales y federales; y rendir informes a La IEDJ en su asamblea.
9. Cumplir con otras responsabilidades inherentes a su misión y su relación con La IEDJ según lo establecido en la Constitución y Reglamento Interno de La IEDJ; de acuerdo con lo especificado en el Artículo VIII, “Estructura Administrativa” de la Constitución.

Inciso D. Responsabilidades de Ministerios y Organizaciones Reconocidas

1. Informar por medio de La Comisión de Educación Cristiana a la Asamblea, y Junta General de La IEDJ de sus tareas, programas y proyecciones.
2. Rendir informes financieros por medio de La Comisión de Educación Cristiana a la Asamblea, y Junta General de La IEDJ, bienalmente o cuando sean requeridos.
3. Cumplir con otras responsabilidades inherentes a su misión y su relación con La IEDJ según lo establecido en la Constitución y Reglamento Interno de La IEDJ.

ARTÍCULO III- FUNDAMENTO ESTRUCTURAL

Inciso A. – Las Iglesias y Misiones Locales

Las Congregaciones y Misiones locales constituyen el fundamento estructural o la base, razón de ser, de La IEDJ. (Véase Artículo II de la Constitución)

Inciso B. Requisitos y Procedimientos para el Reconocimiento de Nuevas

Congregaciones y Misiones

1. Aceptar por escrito el conocimiento del pensamiento, características y principios de la IEDJ, establecidos para las Congregaciones y Misiones miembros de esta IEDJ, en el Preámbulo de la Constitución.
2. Dar fe de su capacidad y voluntad para cumplir con los requisitos y las responsabilidades especificadas para Congregaciones y Misiones según el Artículo II, Inciso C de este Reglamento.

Inciso C. Requisitos para Solicitar Ingreso como Congregación o Misión Según la Procedencia de los Solicitantes

Puede considerarse para ingresar a La IEDJ todo cuerpo de creyentes procedente de:

1. La iniciativa de una Congregación local miembro de La IEDJ.
2. La iniciativa de La IEDJ.
Queda claro que el establecimiento de una nueva misión o congregación no podrá establecerse a menos de tres (3) millas de distancia de una misión o congregación establecida y afiliada a la IEDJ.
3. La iniciativa de otro cuerpo de creyentes. Para este caso se solicita cumplir los siguientes requisitos:
 - a) El Liderato y el grupo deben expresar por escrito su disposición a formalizar y constituir una obra en unidad con La IEDJ.
 - b) Se considerarán solicitudes de grupos que tengan por lo menos dos años de existencia propia en sus operaciones como comunidad de fe.
 - c) Antes de ser aceptada tendrá que tener por lo menos un (1) año de relación fraternal, formación e integración con La IEDJ.
 - d) La Comisión de Cuidado Congregacional de La IEDJ, establecerá procedimientos adicionales para guiar el proceso siempre que fuere necesario.
 - e) En caso de una misión o congregación establecida y que cuente con templo propio solicitando afiliarse a esta denominación, sea independiente o de otra denominación, el factor distancia geográfica no será aplicable.
 - f) La Comisión de Cuidado Congregacional, someterá su recomendación a La Junta General, quien, a su vez, someterá su recomendación a la Asamblea para su aprobación final.

Inciso D. Asamblea de La IEDJ

1. Autoridad Conferida

La IEDJ en Asamblea es el cuerpo gobernante que posee autoridad máxima en sus asuntos eclesiásticos, administrativos, programáticos y en todas aquellas áreas o situaciones que las congregaciones y misiones le hayan conferido en asamblea. Entiéndase, que las congregaciones y misiones, acatarán las decisiones y normas aprobadas en las asambleas de La IEDJ.

2. Composición

La Asamblea de La IEDJ queda constituida por las congregaciones y misiones, estas son representadas por el pastor y cuatro (4) delegados por congregación

hasta 100 miembros; y un delegado adicional por cada 50 miembros adicionales o fracción superior a 25 miembros; y dos (2) delegados por misión.

- a) Los delegados votarán de acuerdo con su criterio en todo asunto discutido en La Asamblea de La IEDJ, excepto en aquellos previamente referidos a las congregaciones y misiones, en los cuales la delegación votará siguiendo las instrucciones recibidas de su congregación y misión. En este caso, el voto será por cada congregación y misión y no por el número de delegados a que tengan derecho.

- b) La Asamblea de La IEDJ así constituida, confiere por la naturaleza de su función, el derecho de voz y voto a:
 - (1) Los delegados nombrados oficialmente por cada congregación y misión.
 - (2) Los miembros del Cuerpo Ministerial.
 - (3) Los miembros de la Junta General.
 - (4) El Pastor General de La IEDJ.

- c) La Asamblea de La IEDJ así constituida, confiere por la naturaleza de su función, el derecho a voz y no voto a:
 - (1) Delegados fraternales los cuales son otros miembros de la IEDJ.
 - (2) Representantes de otras organizaciones reconocidas de la IEDJ.
 - (3) La Asamblea de La IEDJ se reserva el derecho de otorgar el privilegio a voz, a cualquier representante de organizaciones reconocidas, no perteneciente a la IEDJ.

3. Convocatoria

- a) La IEDJ se reunirá en Asamblea Bienal ordinaria durante el mes de julio.
- b) El Pastor General, junto con la Oficina de Comunicación, circulará la convocatoria entre todas las congregaciones y misiones, el cuerpo ministerial y las organizaciones de la iglesia, no menos de ciento veinte (120) días antes de la fecha citada para dicha asamblea.
- c) Esta convocatoria indicará la fecha, lugar y cuota a pagar por iglesia y/o delegado. Se incluirá además el programa y horario de las actividades de la asamblea.

4. Responsabilidades

- a) La IEDJ en asamblea elegirá sus oficiales de entre los miembros activos de las congregaciones, las misiones y el Cuerpo Ministerial.
- b) Elegir al Pastor General de La IEDJ por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de la Asamblea de La IEDJ.
- c) Vacantes de oficiales: En caso de que, por renuncia, enfermedad, muerte u otra razón quedase vacante una de las posiciones, el Comité Ejecutivo designará un sucesor temporal, hasta la próxima reunión de la Junta General donde se confirmará o elegirá una persona para completar el término para el cual fue electo el anterior incumbete.
- d) Elegir y ratificar los directores de las comisiones.
- e) Elegir los síndicos en la Asamblea (véase Artículo VIII, Inciso E de la Constitución).
- f) Recibir los informes anuales de cada Congregación y Misión, por medio de la Oficina del Pastor General.
- g) Elegir los representantes o delegados de La IEDJ ante cualquier organización en la que sea requerida.
- h) Establecer, aceptar y recibir nuevas congregaciones, conforme a los criterios establecidos en este Reglamento Interno (Artículo III, Incisos B y C).
- i) Recibir los informes del Pastor General de La IEDJ, Moderador de La IEDJ, Comité de Nominaciones, de las diferentes Comisiones de trabajo, y demás organizaciones reconocidas de la IEDJ.
- j) Adquirir, vender, administrar y mantener sus propiedades y bienes para el uso de la denominación.

Inciso E. Junta General

1. Autoridad Conferida

La Junta General de La IEDJ es la Asamblea en receso; por lo tanto, tiene la autoridad que la Asamblea le confiera mientras esté en receso; exceptuando las siguientes prerrogativas exclusivas de la asamblea en pleno, descrita en el Artículo III, Inciso D, Numeral 4, literal a, b, d, e, h, y j, del presente Reglamento Interno.

2. Composición

La Junta General estará compuesta por:

- a) Del Pastor General.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) El Presidente del Cuerpo de Síndicos.
- d) El Moderador Saliente.
- e) Los directores de las comisiones.

- f) Dos (2) representantes por cada Distrito Eclesiástico.
Uno de estos representantes será pastor o pastora.

3. Convocatoria

- a) El Pastor General y el Moderador de La IEDJ serán responsables de convocar las reuniones de la Junta General, las cuales se llevarán a cabo en los meses de enero, abril, junio y octubre de cada año en que no haya Asamblea Bienal; y, la Junta General se reunirá en los meses de enero, abril y octubre en cada año en que haya Asamblea Bienal.
- b) La Junta General se reunirá no menos de cuatro (4) veces al año. La Asamblea Bienal, cuenta como una de las reuniones de la Junta General.
- c) El Pastor General y el Moderador, en mutuo acuerdo, podrán citar reuniones extraordinarias.

4. Responsabilidades

- a) Implementar las decisiones de La IEDJ.
- b) Recibir y aprobar el plan de trabajo del Pastor General y de las diferentes Comisiones, y demás organismos internos de acuerdo con los objetivos de La IEDJ.
- c) Evaluar el plan de trabajo del Pastor General y de las diferentes Comisiones, y demás organismos internos de acuerdo con los objetivos de La IEDJ.
- d) Llevar a cabo reuniones de negocios ordinarias y extraordinarias, si fuere necesario.
- e) Ratificar y aprobar los diferentes Candidatos al Ministerio referidos por la Comisión Ministerial, debidamente procesados por ésta. Se informará a la Asamblea de la aprobación de los candidatos al ministerio.
- f) Evaluar y tomar decisión sobre todo informe presentado por el Pastor General, Moderador, Comisiones y Confraternidades u organizaciones de La IEDJ.
- g) Cumplir con lo dispuesto en la Constitución y el Reglamento Interno en virtud de sus funciones.

5. Procedimiento para llenar vacantes

- a) La Junta General, recibe y ratifica las recomendaciones, que, para este efecto, presente el Comité Ejecutivo, de acuerdo a este Reglamento Interno.
- b) De no ser ratificada, la recomendación del Comité Ejecutivo, la Junta General tiene la prerrogativa de llenar la correspondiente vacante.

Inciso F. Comité Ejecutivo

1. Composición, Elección y Términos

Para la composición, véase Artículo VIII, Inciso D, Numeral 1, Literales a, b, c, d, e, **y f** de la Constitución. La elección y términos de los miembros del Comité Ejecutivo serán: Por un término de dos (2) años, los cuales pueden ser reelectos hasta un máximo de dos (2) términos, o cuatro (4) años consecutivos.

2. Convocatoria

- a) El Moderador juntamente con el Pastor General de La IEDJ convocará a los miembros del Comité Ejecutivo.
- b) El Moderador juntamente con el Pastor General determinarán la necesidad de las reuniones, cuando las circunstancias lo ameriten.

3. Responsabilidades

- a) Llenar interinamente la posición que por alguna razón quede vacante en la Junta General, exceptuando la del Pastor General.
- b) Actuar en nombre de La Junta General en situaciones que ameriten acción inmediata; siempre y cuando, ocurran simultáneamente las siguientes condiciones, sobre una misma situación: (1) Si en opinión del Moderador y el Pastor General de La IEDJ la situación es urgente e importante; (2) Cuando la demora de una decisión cause daño material, legal, moral o espiritual, tanto a propiedades como a personas; (3) si por razón de tiempo, distancia u otra condición, resultare imposible reunir La Junta General. En todo caso, el Comité informará la acción tomada, con las razones que la justificaron, en la próxima reunión de La Junta General. La Junta General dará el respectivo seguimiento, a la acción tomada, por el Comité Ejecutivo.

Inciso H. Cuerpo de Síndicos

1. Composición, Elección y Términos

Para la composición, véase Artículo VIII, Inciso E de la Constitución. –

2. Convocatoria

El Cuerpo de Síndicos será convocado por el Vice-Moderador, quien preside este Cuerpo, y/o el Moderador juntamente con el Pastor General.

3. Responsabilidades

- a) Representar La IEDJ en asuntos legales.
- b) Coordina la auditoria y evalúa el informe anual del Tesorero.
- c) Organiza los documentos legales de la IEDJ, siendo el custodio de los mismos; además, vela por tener copias de los documentos legales que conciernen a cada congregación y misión, con el propósito de garantizar la seguridad de estos.
- d) Este Cuerpo, podrá servir a cada congregación y misión como asesor en asuntos legales; tales como pólizas de seguros, requisitos estatales obrero patronal, impuestos de rentas internas, compra y ventas de propiedades, préstamos y otros.
- e) Elaboración y evaluación del presupuesto; educación, manejo y cuidado de las finanzas y mayordomía; constitución y reglamento; resoluciones con relación a asuntos legales y desarrollo de políticas administrativas.
- f) Asesorar al Pastor General en torno a asuntos de personal, propiedades y otros asuntos administrativos.

ARTÍCULO IV. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Inciso A. Composición, término y elección de las comisiones

1. Para la composición, véase Artículo IX, Inciso A, Numerales del 1-6 de la Constitución; la elección y términos de las comisiones serán electos por un término de dos (2) años, los cuales pueden ser reelectos hasta un máximo de dos (2) términos, o cuatro (4) años consecutivos. La Asamblea se reserva el derecho de otorgar una extensión, por un tercer término o un máximo de seis (6) años consecutivos. La composición de las comisiones se hará de manera escalonada para asegurar la continuidad de sus funciones.
2. La composición de toda comisión reflejará, hasta donde sea posible, la diversidad de género y etnicidad de nuestras congregaciones.

Inciso B. Comisión Ministerial

1. Composición
Esta comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- a. Un Director que sea ministro ordenado.
- b. Cinco (5) miembros del Cuerpo Ministerial, nombrados conjuntamente por el Director de la Comisión y el Pastor General; la elección y términos de los miembros de la Comisión serán por un término

de dos (2) años, los cuales pueden ser reelectos hasta un máximo de dos (2) términos, o cuatro (4) años consecutivos.

2. Responsabilidades

- a) Procesar toda solicitud de Aspirantes al Ministerio hasta que cumpla con todos los requisitos para ser candidato a la ordenación o la otorgación de la licencia Ministerial.
- b) Orientar y brindar cuidado pastoral a todo ministro, candidato o aspirante y sus familias, en situaciones de necesidad, conflicto o crisis.
- c) Organizar junto con la Comisión de Educación Cristiana, un programa estructurado de educación continuada y formación teológica, para la pastoral mediante retiros, talleres, coloquios, y seminarios.
- d) Brindar apoyo a los cónyuges de los ministros, candidatos, y aspirantes al ministerio.
- e) Ofrecer ayuda y asesoría al Cuerpo Ministerial en todo aquello que tiene que ver con relaciones pastorales, tales como vacantes, salario, planes médicos, beneficios generales, pensiones, etc.
- f) Brindar orientación y seguimiento a los candidatos y aspirantes candidatos al ministerio en lo que se refiere a becas y ayudas para el desarrollo de su preparación ministerial, en instituciones reconocidas.
- g) Otras responsabilidades, funciones y procesos serán definidas en el Manual de la Comisión Ministerial. Si hubiere alguna discrepancia entre este Manual y la Constitución o el Reglamento Interno; estos últimos tendrán la supremacía.

3. Funciones del Director

- a) Presentará su equipo y plan de trabajo en la primera reunión de La Junta General en el mes de octubre.
- b) Motivará y dará seguimiento a sus varias áreas de trabajo.
- c) Convocará a las reuniones de la Comisión Ministerial.
- d) Rendirá informes a la Asamblea y a la Junta General.
- e) Será Miembro de La Junta General.
- f) Mantendrá comunicación y coordinación con la Comisión de Cuidado Congregacional y la Comisión de Educación Cristiana.

Inciso C. Comisión de Educación Cristiana

1. Composición, Elección y Término

Esta comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- a. Un Director.

- b. El Director del Instituto Ferdinand García.
- c. Tres (3) miembros, nombrados a criterio del Director, y a su discreción, contará con la asesoría del Cuerpo Ministerial, Pastor General y miembros de La Junta General; la elección y términos de estos miembros de la Comisión serán por un término de dos (2) años, los cuales pueden ser reelecto hasta un máximo de dos (2) términos, o cuatro (4) años consecutivos.

2. Responsabilidades

- a) Organizar un programa estructurado de educación continuada y formación teológica, para la pastoral mediante retiros, talleres, coloquios, y seminarios.
- b) Estimular a nuestras congregaciones y misiones, a una mayor preparación y formación académico-teológica por medio de nuestro Instituto Bíblico Ferdinand García.

3. Funciones del Director

- a. Presentará su equipo y plan de trabajo en la primera reunión de La Junta General en el mes de octubre.
- b. Motivará y dará seguimiento a sus áreas de trabajo.
- c. Convocará a las reuniones de la Comisión de Educación Cristiana.
- d. Rendirá informes a la Asamblea y a la Junta General.
- e. Será Miembro de La Junta General.

Inciso D. Comisión de Ministerios

1. Composición, Elección y Término

Esta comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- a. Un director.
- b. Los presidentes de los ministerios de Jóvenes, Mujeres, y Hombres.
- c. Cada presidente será nombrado por los miembros de los mismos.
- d. Dos (2) miembros, nombrados a criterio del Director, y a su discreción, contará con la asesoría del Cuerpo Ministerial, Pastor General y miembros de La Junta General; la elección y términos de estos miembros de la Comisión serán por un término de dos (2) años, los cuales pueden ser reelecto hasta un máximo de dos (2) términos, o cuatro (4) años consecutivos.

3. Responsabilidades

- a). Asesorar y evaluar los planes de trabajo de los ministerios de Jóvenes, Mujeres, y Hombres según se requiera para el desarrollo de los objetivos de la denominación.
- b). Brindar apoyo y ayuda para fortalecer los ministerios de Jóvenes, Mujeres y Hombres de nuestras congregaciones y misiones a nivel local, según sea solicitado.
- c). Proveer recursos para la niñez y otros alcances en pro de las congregaciones y misiones.

2. Funciones del Director

- a. Presentará su equipo y plan de trabajo en la primera reunión de la Junta General en el mes de octubre.
- b. Motivará y dará seguimiento a sus áreas de trabajo.
- c. Convocará a las reuniones de la Comisión de Misiones.
- d. Rendirá informes a la Asamblea y a la Junta General.
- e. Será Miembro de la Junta General.

Inciso E. Comisión de Cuidado Congregacional

1. Composición, Elección y Término

- a) Un Director que sea ministro ordenado o un pastor licenciado con cargo pastoral.
- b) Cinco (5) miembros, nombrados a criterio del Director, y a su discreción, contará con la asesoría del Cuerpo Ministerial, Pastor General y miembros de La Junta General.

2. Funciones del Director

- a. Presentará su equipo y plan de trabajo en la primera reunión de La Junta General en el mes de octubre.
- b. Motivará y dará seguimiento a sus áreas de trabajo.
- c. Convocará a las reuniones de la Comisión de Cuidado Congregacional.
- d. Rendirá informes a la Asamblea y a la Junta General.
- e. Será Miembro de La Junta General.

3. Responsabilidades

- a) Coordinar actividades educativas con la Comisión de Educación Cristiana con el propósito de suplir las necesidades de orden eclesiástico y funcional de las diferentes congregaciones y misiones.
- b) Juntamente con el Pastor General y la Comisión Ministerial, intervendrán situaciones de conflicto interno de las congregaciones y misiones proveyendo acompañamiento, asesoramiento y consejo.
- c) Orientar a las congregaciones y misiones como miembros de La IEDJ, en cuanto a sus derechos y responsabilidades.
- d) Orienta, capacita y estimula a nuestras congregaciones y misiones en áreas de la evangelización y obras nuevas.

4. Procedimientos y Requisitos para Establecer Nuevas Congregaciones.

a) Punto de Predicación

- (1) Toda Congregación local que tuviese el propósito de desarrollar una nueva congregación, debe informar por escrito a la Comisión de Cuidado Congregacional antes de iniciar acción alguna.
- (2) La Comisión de Cuidado Congregacional juntamente con la congregación local, estudiará la posible localización del proyecto, los recursos humanos para el desarrollo de la misma, y los recursos económicos disponibles.
- (3) De aprobarse la iniciación del proyecto, la Congregación local nombrará un equipo desarrollador que conducirá la formación del Punto de Predicación.
- (4) congregación local, asumirá la responsabilidad del desarrollo del Punto de Predicación e informará a la Comisión de Cuidado Congregacional la cual informará del progreso de la misma a la Junta General.
- (5) La Comisión de Cuidado Congregacional se informará y dará seguimiento a través de la Congregación madre.

b) Misión

Para que el Punto de Predicación sea declarado Misión, la Congregación local madre solicitará por escrito al Pastor General de La IEDJ; siempre y cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- (1) Tener no menos de veinte (20) miembros activos.
- (2) Haber desarrollado alguna capacidad económica, para sostener parte de sus obligaciones programáticas.
- (3) Demostrar que tiene probabilidades de crecimiento continuo.
- (4) La Congregación madre, juntamente con la Comisión de Cuidado Congregacional conformarán un Comité Rector Organizador, el cual funcionará como junta local. Éste estará compuesto por los siguientes miembros: (1) dos miembros de la Congregación

madre, (2) dos miembros de la Comisión de Cuidado Congregacional, de los cuales uno de ellos, presidirá dicho Comité, (3) dos miembros de la Misión local, de los cuales uno será el pastor o laico desarrollador, (4) el Pastor de la Congregación madre, el Pastor General, y el Moderador de La IEDJ, serán miembros ex -oficio.

c) Congregación Local

La Congregación madre, solicitará por escrito al Pastor General de La IEDJ, que la Misión sea declarada Congregación Local habiendo cumplido con los siguientes requisitos:

- (1) Tener un mínimo de cincuenta (50) miembros activos.
- (2) Tener estructurado un programa semanal completo.
- (3) Haber organizado una Junta de Oficiales Local. y de ser necesario, nombrar a un comité de púlpito.
- (4) Proveer sostenimiento Pastoral básico para el Pastor Rector y haber desarrollado un presupuesto operacional, incluyendo la contribución de diezmo de diezmos a la IEDJ.
- (5) Haber demostrado compromiso y responsabilidad en el cumplimiento de la Constitución y Reglamento Interno de La IEDJ; configurando su propia constitución y reglamento interno local, a la luz de la Constitución y el Reglamento Interno de La IEDJ.
- (6) Una vez que la Misión sea reconocida como una Congregación local nueva, el Comité Rector Organizador cesará sus funciones y la Junta de Oficiales Local quedará legítimamente instalada.

Inciso F. Comisión de Misión y Alcance Social

1. Composición, Elección y Término

Esta comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- a. Un Director que sea ministro o un pastor licenciado con cargo pastoral o un laico.
- b. Cinco (5) miembros, nombrados a criterio del Director, y a su discreción, contará con la asesoría del Cuerpo Ministerial, Pastor General y miembros de La Junta General.

2. Funciones del Director

- a. Presentará su equipo y plan de trabajo en la primera reunión de La Junta General en el mes de octubre.
- b. Rendirá informes a la Asamblea y a la Junta General.
- c. Será Miembro de La Junta General.

- d. Motivaré y daré seguimiento a las varias áreas de trabajo, estructurando las mismas conforme a su plan de trabajo.
- e. Convocaré a las reuniones de la Comisión de Misión y Alcance Social.
- f. Mantendré comunicación continua con el Pastor General, el Moderador de La IEDJ y la Comisión Ministerial.

3. Responsabilidades

- a) Asesorar y evaluar el trabajo misional de la IEDJ por medio de la identificación de necesidades y oportunidades de realizar trabajo misionero tanto al nivel doméstico como ultramarino.
- b) Proveer ayuda a las congregaciones locales en sus esfuerzos por implementar sus programas misioneros.
- c) Actuar como agente mediador y facilitador entre misioneros en búsqueda de afiliación con la IEDJ.
- d) Identificar asuntos de justicia social que son relevantes y que pueden afectar las congregaciones para aunar esfuerzos y concertar respuestas conjuntas que reflejen nuestras creencias y valores.

Inciso G. Comisión Teológica

1. Composición, Elección y Término

Esta comisión estará compuesta de la siguiente manera:

- a. Un Director que tenga una preparación académica a nivel de maestría o doctorado con preparación teológica de una institución acreditada.
- b. Cinco (5) miembros, nombrados por el Director conforme a los siguientes criterios:
 - i). Todos sus miembros deben tener una preparación académica a nivel de maestría o doctorado con preparación teológica de una institución acreditada.
 - ii). Que por lo menos uno de sus miembros sea una mujer.

3. Funciones del Director

- a. Presentará su equipo y plan de trabajo en la primera reunión de La Junta General en el mes de octubre.
- b. Rendirá informes a la Asamblea y a la Junta General.

- c. Será Miembro de La Junta General.
 - d. Motivará y dará seguimiento al trabajo de la Comisión.
 - e. Convocará a las reuniones de la Comisión.
 - f. Mantendrá comunicación continua con el Pastor General y la Comisión Ministerial.
4. Responsabilidades
- a) Provee Dirección Teológica, Desarrolla Posiciones Teológicas, Representa a La IEDJ en Foros Teológicos y Articula el Pensamiento Teológico Denominacional.
 - b) Estudiar y analizar temas de carácter bíblico, moral, ético y social que podrán desarrollarse en proyectos educativos como respuesta a los desafíos que enfrentan nuestras Congregaciones.
 - c) Tiene la responsabilidad de estudiar y ponderar las tendencias teológicas que puedan afectar nuestras congregaciones.

Inciso H. Distritos Eclesiásticos

1. Composición, elección y término

- a. Compuestos por congregaciones y misiones dentro de un área geográfica determinada por la denominación.
- b. Las congregaciones de cada distrito elegirán a un Coordinador de su distrito.
- c. El Coordinador servirá por un término de dos (2) años, y podrá ser reelecto por un tiempo máximo de dos términos o cuatro (4) años consecutivos.
- d. Cada Distrito Eclesiástico contará con un Comité Timón compuesto por el Coordinador y dos representantes de cada congregación y misión.
- e. El Coordinador del Distrito asegurará que su Distrito someta los candidatos para representar a dicho distrito ante la Junta General en su última reunión previa a la asamblea, donde finalmente son aprobados los miembros de la Junta General”

2. Funciones del Coordinador

- a. Convoca y Preside las reuniones del Distrito Eclesiástico.
- b. Dar seguimiento a las actividades acordadas por el cuerpo representativo de las congregaciones y misiones.
- c. Será Miembro de La Junta General.
- d. Mantiene comunicación continua con el Pastor General.

3. Responsabilidades

Para detalles véase Art. IX, Inciso A, Numeral 6 de la Constitución de la IEDJ. Los Distritos Eclesiásticos se limitan a asuntos o funciones fraternales.

Inciso I. Comité de Nominaciones Comité (AD-HOC)

1. Propósito

Seleccionar y recomendar a la Junta General los candidatos para realizar los propósitos y trabajos de La IEDJ. El comité nominará el liderato laico y Cuerpo Ministerial para llenar las diferentes posiciones, según lo estipulado en la Constitución y en el Reglamento Interno de La IEDJ.

2. Términos

El comité entrará en función en el mes de febrero, previo a la Asamblea Bienal.

3. Funciones del Comité

a. Seleccionar a los oficiales, de la denominación, exceptuando al Pastor General, según la Constitución y el Reglamento Interno para su ratificación por la Junta General. El comité considerará todas las sugerencias, aunque tiene derecho a hacer su recomendación final a la Junta General.

b. Presentar el informe de su trabajo a la Junta General en la reunión del mes de abril para su consideración, evaluación y recomendaciones. Dicho informe incluirá la lista de nominados, el tipo de posición, los términos y sus respectivas credenciales.

c. Si el informe del Comité es aprobado por La Junta General, el comité informará a los candidatos. La Junta General, vía la Oficina del Pastor General, circulará el informe de los nominados entre las congregaciones y misiones por lo menos 60 días antes de la Asamblea donde los mismos serán aprobados.

d. De los candidatos aceptar su nominación, serán presentados por La Junta General a la Asamblea, de manera bienal.

e. Para todas las posiciones, la Asamblea se reserva el derecho de nominar otros candidatos para ser considerados además de aquellos traídos por la Junta General. Se requiere que el nominado haya sido previamente consultado y que sea un miembro activo en la congregación. Además, el nominado debe estar presente en la asamblea y sus credenciales deben ser presentadas por escrito a la mesa directiva.

f. La Oficina del Pastor General, proveerá personal para agilizar los procesos del Comité, así como dar sus recomendaciones.

- g. El comité solicitara sugerencias a las congregaciones y misiones.

ARTICULO V. PASTOR GENERAL DE LA IEDJ

Inciso A. Requisitos y Credenciales

1. Ser un ministro ordenado en plena comunión con nuestra denominación.
 - a. Miembro de nuestro Cuerpo Ministerial.
 - e. Tener no menos de diez años de experiencia pastoral y eclesiástica.

Inciso B. Nombramiento y Procedimiento

1. La Junta General de la IEDJ nombrará un comité (ad-hoc) de búsqueda compuesto de no menos de nueve (9) miembros y no más de once (11), incluyendo al Moderador. El comité estará compuesto de ministros y, laicos y que refleje la realidad de la diversidad de género y etnicidad de las congregaciones de la IEDJ.
2. El comité de búsqueda presentará el candidato a la Junta General, el cual, deberá ser aprobado por mayoría simple de éste; de no ser aprobado, el comité continuará con la búsqueda de candidatos.
3. Previa aprobación por La Junta General, el candidato será presentado a la Asamblea por la misma.
4. El Comité de Búsqueda tendrá carácter interino y sus funciones finalizan cuando el candidato nominado sea ratificado por las dos terceras (2/3) partes de los delegados y pastores a La Asamblea de La IEDJ que hayan constituido el Quórum.
5. De no superar la votación de las dos terceras (2/3) partes del quórum establecido, el comité reiniciará el proceso para nominar y presentar un nuevo candidato para Pastor General de La IEDJ.

Inciso C. Duración del Nombramiento, Contrato y Evaluación

El término del nombramiento al cargo y posición del Pastor General será de cinco (5) años mediante un contrato. Podrá ser reconsiderado a términos de cinco años consecutivos sin límites de tiempo. En abril después del segundo año del contrato, la Junta General nombrará un comité evaluador, dicho comité estará compuesto por el Moderador, dos pastores y un laico que sea anciano en su congregación local. El trabajo de este comité consistirá en llevar a cabo una evaluación interna del desempeño del Pastor General, haciendo las debidas recomendaciones al Pastor General y rendirá su informe a la Junta general en julio del mismo año. La segunda etapa del proceso de la evaluación se llevará a cabo al final del cuarto año del contrato. Esto consistirá en una

evaluación cabal, la cual incluirá pastores, laicos, otros colegas y miembros en general de la comunidad. Su reporte se presentará en la reunión de la Junta General del mes de julio del mismo año. La Junta General rendirá un informe a la Asamblea al finalizar su quinto año, junto a su recomendación relacionada con la renovación del contrato de cinco años. La Asamblea ratificará la recomendación de la Junta General con una votación de (2/3) partes del quórum establecido. De no ser ratificado, el Pastor General terminará sus funciones según lo establecido en el Reglamento Interno. La Junta General nombrará un Pastor General Interino, de acuerdo con el Procedimiento establecido para búsqueda del Pastor General Interino de La IEDJ, definido en el manual de la Comisión Ministerial.

1. En caso de surgir una vacante de la posición del Pastor General, la Junta General nombrará un Pastor General Interino; y nombrará un Comité de Búsqueda, en caso de renuncia.
2. El Procedimiento para búsqueda del Pastor General de La IEDJ, estará definido en el manual de la Comisión Ministerial.
3. Una vez instalado el nuevo Pastor general; el Pastor general Interino cesará sus funciones.

Inciso D. Naturaleza y Funciones del Pastor General

1. Su posición y funciones serán fundamentalmente la de desarrollar y promover los mandatos de la Asamblea y trabajar de cerca con la Junta General para lograr las metas de la denominación.
2. Será el ejecutivo de la IEDJ para cumplir, velar e implementar procedimientos, principios y política administrativa y eclesiológica.
3. Será responsable de promover el desarrollo y crecimiento de la denominación a través de las funciones, trabajos y relaciones públicas de la denominación.
4. Velará por la integridad en las relaciones entre las Congregaciones y Misiones con la denominación para mantener sanas relaciones entre éstas.
5. Elaborará un plan de trabajo con La Junta General. Dicho plan de trabajo abarcará las áreas administrativas y programáticas de las Comisiones.
6. Será el representante oficial de La IEDJ, ante otros organismos eclesiales, ecuménicos, comunitarios y gubernamentales.
7. Trabajaré junto con el Cuerpo de Síndicos en la administración de la denominación que incluye la efectividad y calidad del personal de la denominación, propiedades, asuntos financieros y legales de la IEDJ.
8. Velará por la justa, honesta y práctica integración de las diferentes tendencias culturales, raciales, sociales, económicas e inter-eclesial; afirmando la sana política institucional y los principios evangélicos e históricos, característicos de nuestra Denominación, conforme a nuestras posiciones teológicas.
9. Velará porque todos los ministerios y grupos étnicos de la IEDJ, disfruten igual derecho a la participación en la vida y programa de la misma.
10. Presentará un informe por escrito en las reuniones oficiales de

- la Junta General y a la Asamblea.
11. Tendrá otros deberes y responsabilidades que la posición requiera de acuerdo con las directrices de la Asamblea.
 12. Será miembro con voz y voto de la Junta General y del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO VI. ENMIENDAS

Inciso A.

Los proyectos de enmiendas al Reglamento Interno se registrarán de acuerdo con el procedimiento estipulado en la Constitución, Artículo XII, Inciso C.